

# INFORME

PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ESTADO

DEL

DESPACHO DE HACIENDA,

DEL

GOBIERNO DE LA NUEVA GRANADA

DOCTOR FLORENTINO GONZALEZ.

A LAS

MUI HONORABLES CAMARAS LEJISLATIVAS

EN SUS SESIONES DE 1847.



BOGOTA,

IMP. DE J. A. CUALLA.

Escmo. Señor.

Al cumplir con el deber que me impone el artículo 114 de la Constitución, séame permitido empezar felicitándome á mí mismo, por haberme tocado en suerte presentar á una asamblea ilustrada las ideas de mejora de los intereses de nuestra patria que el Presidente de la República ha concebido, i que yo he sido encargado de desenvolver en el importante ramo de la administracion que se me ha encomendado. De buen agüero es para mí que granadinos i extranjeros manifiesten la esperanza de un porvenir dichoso para la Nueva Granada, fundada en los principios que han guiado la conducta del Ejecutivo, en el uso de las facultades que las leyes vijentes le conceden; pero todavía es un presajio mas feliz para la patria el que, en esta época, en que va á decidirse de sus grandes intereses, en que vamos á emprender nuestra rejeneracion económica i financiera, toque hacerlo á lejisladores ilustrados, animados del mas puro patriotismo i penetrados de la necesidad de librar á nuestra patria del imperio de las viejas rutinas, i ponerla bajo el dominio de los sanos principios.

Reservándome presentar por separado á las mui Honorables Cámaras el Presupuesto nacional de rentas i gastos para el próximo año económico, i la cuenta jeneral del Tesoro, con las observaciones convenientes; i refiriéndome á las esposiciones de los Directores jenerales de rentas, en cuanto al estado de los negocios correspondientes al despacho de mi cargo, me contraeré principalmente en este informe á indicar á la lejislatura las reformas que, en mi concepto, deben hacerse en lo existente, i las novedades que es necesario introducir, para que en nuestro sistema de hacienda queden combinados los intereses del contribuyente con los mayores rendimientos de las rentas. Este problema económico-financiero no es tan difícil de resolver, cuando con ánimo despreocupado, i con valor patriótico, se deciden los Gobiernos á sustituir los principios á los hábitos viciosos de la rutina.

#### **Administracion de la hacienda nacional.**

En setiembre del año último, me llamó el Presidente de la República al despacho de la Secretaría de hacienda, á tiempo que debia ponerse en ejecucion la lei de 18 de mayo del mismo año, que reformó la orgánica de la administracion de la hacienda nacional. Introdujo aquellas variaciones sustanciales en el sistema que ántes se habia seguido, echando las bases de una organizacion ménos imperfecta i viciosa que la que existia, ó mas bien, destruyendo esta, i sustituyéndola con una nueva enteramente. Facil es concebir que, aunque, poniendo en ejecucion la lei, íbamos á pasar de lo malo á lo bueno, habia de haber siempre dificultades en la transicion;

porque sustituyendo un sistema desconocido á otro consagrado por los hábitos de siglos, i que algunos creian exelente, preciso era luchar con la resistencia que naturalmente oponen los que tienen que desprenderse de sus convicciones antiguas para formarse otras nuevas. Mas, persuadido el Ejecutivo de la influencia saludable que el sistema establecido por la lei debe tener en el buen manejo de los intereses nacionales, no se ha arredrado con las dificultades, i ha ido planteándolo poco á poco.

Organizóse desde luego la Secretaría de hacienda, poniendo á la cabeza de cada una de sus secciones un Director de rentas; se crearon los Departamentos de hacienda i las Intendencias, se espidió la instruccion para el arreglo i centralizacion de las cuentas, i se estableció la administracion de hacienda del distrito de Bogotá conforme al sistema nuevo. No se han creado los demas distritos, ni establecióse en ellos de la misma manera las correspondientes administraciones de hacienda, porque aun no se ha acabado de imprimir los modelos que deben circularse á todas las oficinas, para que, conforme á ellos, se lleve la contabilidad.

La lei, sin embargo, no era completa. Apenas bosquejó el sistema que se deseaba establecer; i aunque dejó al Ejecutivo facultades mui amplias para suplir en parte la deficiencia de sus disposiciones, no ha sido posible ocurrir á todo con reglamentos ejecutivos; porque es necesario derogar otras leyes, i crear para la administracion de la hacienda algunos empleos, i esto corresponde al lejislator.

Entre los proyectos que presento á las mui Honorables Cámaras, hallarán los Representantes del pueblo uno que ocurre á los inconvenientes que se han tocado, i en el cual se ha combinado un plan completo, ordenado, uniforme i sencillo para la administracion de la hacienda nacional. Trabajado con conocimiento práctico de las disposiciones que rijen en la nacion en que la administracion es mas perfecta, tiene en su favor este respetable argumento de autoridad. Además, tiene la ventaja de que muchas de sus disposiciones están ya en observancia i produciendo buenos resultados. Asi, pues, la obra está empezada, i si la lejislatura sanciona el proyecto, el Ejecutivo está seguro de concluirla, i de dejar dentro de poco tiempo perfectamente arreglado este ramo.

La sola lectura del proyecto dará á las Cámaras una idea de la exelencia del sistema que establece. Sin embargo, séame permitido hacer notar á los lejisladores algunas de las importantes mejoras que introduce.

La distribucion de los negocios entre las oficinas jenerales creadas para el despacho de la Secretaría de hacienda, asegura la direccion uniforme i ordenada de la administracion de las rentas nacionales, i la centralizacion de las cuentas. Hasta ahora el Ejecutivo se ha hallado en la imposibilidad de conocer los recursos con que puede contar para los gastos de la administracion pública; porque la liquidacion i recaudo de las rentas, i el manejo de los fondos del Tesoro, ha estado encargado á empleados dispersos en diferentes puntos de la República, sin relacion con un centro comun, en donde se tomase razon de sus operaciones, i en donde en cualquier dia se pudiese tener noticia de ellas.

La facilidad de dar razon exacta i arreglada de las operaciones de manejo de intereses que un individuo ejecuta, es lo que constituye la buena contabilidad. Esta facilidad no ha existido entre nosotros; porque el añejo sistema que se ha seguido en las oficinas de hacienda, lejos de corresponder al objeto que, sin duda, se propusieron sus inventores, ofrece, por el contrario, dificultades invencibles para averiguar cómo han sido manejados los intereses nacionales. Siendo esencialmente malo, era imposible perfeccionarlo; i las tentativas que para ello se han hecho, solo han producido el efecto de aumentar la confusion. En vano se han dado leyes sobre leyes; en vano el Ejecutivo ha agregado á ellas sus reglamentos: lo que habia no era susceptible de mejora; era preciso cambiarlo enteramente. Se ha emprendido esta tarea, empezando á plantear las administraciones de hacienda, i estableciendo en ellas la contabilidad por el método de partidas dobles, i se ha puesto á todas las oficinas de hacienda en relacion con el empleado central encargado de llevar la cuenta jeneral del tesoro. Esta medida tomada en virtud de la facultad que la lei de 18 de mayo concedió al Ejecutivo para arreglar la contabilidad, debe ser consagrada con la sancion del lejislador, completándola con los disposiciones que establecen la Corte de cuentas, i facilitan el exámen de las que rindan los responsables del Erario. La oficina llamada impropriamente Contaduría jeneral, no ha podido nunca corresponder al objeto de su creacion; porque siendo mala la combinacion adoptada para llevar las cuentas, mala i complicada la seguida para ordenarlas i rendirlas, i malo el método prescrito para examinarlas, aunque los empleados que tienen este encargo han trabajado con asidua consagracion, el establecimiento no ha llenado el objeto para que fué creado. Sucesivamente se ha aumentado en él el número de empleados, creyendo que la abundancia de brazos era lo que se necesitaba para que sus trabajos tuvieran buen resultado. No, señores, no era esto lo que hacia falta; lo que urjia era simplificar el sistema, ó mejor dicho, cambiar el malo por uno bueno. Esto es lo que se hará, si el proyecto llega á ser lei de la República.

La clasificacion de los departamentos administrativos es otra de las innovaciones importantes que propongo á la lejislatura en el proyecto. Ella tiene por objeto establecer el arreglo en la apropiacion de los fondos para los gastos, en la liquidacion de estos, i ordenacion de los pagos. En esto ha habido hasta ahora una especie de anarquía, que ha tenido no poca parte en el desarreglo en que ha estado la contabilidad. Ni ha habido buen sistema para las apropiaciones lejislativas, ni lo ha habido para disponer de ellas el Poder Ejecutivo. Los Secretarios de Estado han sido meros instrumentos para que por su conducto se comunique al de hacienda que se ha liquidado i decretado un gasto, sin llevar la cuenta de las apropiaciones hechas para los gastos de los departamentos de su cargo, ni de las cantidades que se libran sobre dichas apropiaciones. Si el Congreso presta su sancion al proyecto, desaparecerán estas irregularidades, i habrá orden en la administracion de la cosa pública.

Sobre las ventajas que se seguirán de adoptar el sistema que se pro-

pone, hai una que debe pesar bastante en la consideracion de los legisladores para sancionarlo. Se hace en él una economía mui considerable en los gastos que actualmente ocasiona la dotacion del personal de la administracion de la hacienda, no obstante el aumento que en la lei de sueldos se hace en las asignaciones. Esta es siempre la consecuencia de hacer las cosas con orden i arreglo: se hacen mejor, cuestan ménos, tienen ménos trabajo los que las hacen, i son mejor recompensados.

Para que no queden recuerdos del viejo sistema, i se eviten los inconvenientes de que sobre una misma materia haya leyes diversas, vijentes en parte, i en parte derogadas, se han refundido en una sola todas las disposiciones orgánicas de la administracion de la hacienda en jeneral; dejando solo subsistentes algunas leyes que establecen contribuciones en sus disposiciones tributarias i penales. Así es que, si sancionais la lei, en ella se encontrará todo lo orgánico de la administracion de la hacienda nacional, i los empleados no tendrán dificultades para conocer sus deberes.

### **Renta de tabacos.**

Entre los productos de nuestra agricultura, es el tabaco uno de los que pueden contribuir con el tiempo á aumentar considerablemente la riqueza de la Nueva Granada, i darle una cuantiosa renta. La utilidad que da al Tesoro ha ido aumentando de año en año, como lo verán las mui Honorables Cámaras comparando los documentos adjuntos á la esposicion del Director de la renta, que acompaño á este informe, con los de los años anteriores.

Este aumento habria sin duda sido mayor, si se hubiera hecho uso de las facilidades que la lei dejó al Ejecutivo para aumentar la produccion, asociando en ella á los particulares, con ventaja de la riqueza nacional, i disminuyendo al mismo tiempo la odiosidad é inconvenientes del monopolio. Mas, bien sea porque las dificultades de los años pasados no permitieron á la administracion ocuparse de este negocio con la preferencia que él demandaba, bien porque no se conocieran todavia las ventajas que este producto podia proporcionar á los granadinos en los mercados extanjeros, no se habia pensado en aumentar el cultivo i promover la esportacion, hasta el mes de agosto de 1845, en que se hizo el contrato de produccion de la factoría de Ambalema. El cultivo se ha mejorado notablemente en aquel distrito de siembra, vijilado por los contratistas; la produccion se ha aumentado en una cantidad considerable, i las operaciones de acopio, aliño i empaque se han regularizado, i se ejecutan con mayor prontitud, orden i economía. Este contrato ha proporcionado á la República, ademas de una rebaja en los precios á que habia que comprar el tabaco en aquella factoría, la seguridad de pagar pronto la deuda que la grava, facilidades para pagar á los cultivadores el jénero que entreguen, medios de proveer superabundantemente al consumo iuterior, i una esportacion de tabaco de excelente calidad, que ha ganado mucho en crédito en el mercado extranjero.

Este contrato fué un gran paso dado en favor de la renta i de la

riqueza del país. Mas, el Ejecutivo no ha creído que debía detenerse aquí, cuando estaban en sus manos los medios de proporcionar mayores ingresos al Tesoro, facilitando al mismo tiempo considerables ganancias á los particulares. En consecuencia, dispuso el establecimiento de factorías para la exportacion, combinando la medida de manera que el Tesoro tuviese una grande utilidad sin hacer ningun desembolso, i que al mismo tiempo se consultara el provecho de los habitantes de varias provincias de la República, i el aumento de la fortuna de los capitalistas que se prestasen á adelantar los fondos para la produccion. Grato debe ser á las Cámaras el saber la influencia que la sola indicacion de que el Gobierno se proponia fundar aquellos establecimientos, ha tenido en revivir el espíritu de empresa, que estaba amortiguado con las desgracias pasadas, i la solicitud con que los particulares han ocurrido al llamamiento del Gobierno, á pesar del estado de alarma en que puso á la República el anuncio del loco designio de que se ha prestado á ser instrumento el ex-presidente del Ecuador. El buen sentido de los capitalistas les ha hecho ver aquella aventura como irrealizable, i han prescindido de pensar en una cosa, cuyo mal resultado no puede ser dudoso, para ocuparse en mejorar sus intereses, i procurar el aumento de las rentas nacionales. Así es que, en los dias señalados para oír las propuestas, siempre se han presentado empresarios á contratar el establecimiento de las nuevas factorías, con escepcion de la del Istmo, para la cual no se han hecho propuestas, tal vez porque el término fijado para oirlas no ha sido bastante.

Creo que, con estas medidas, la exportacion aumentará en el próximo año económico en mas de veinte mil quintales de tabaco, de que los empresarios podrán sacar grandes utilidades, i de que resultará á la nacion un gran beneficio, ya por la productiva ocupacion que proporciona á muchos brazos, que estaban ociosos. ó dedicados á industrias inútiles, ya por la creacion de otras empresas relacionadas con el acopio, empaque i conduccion del jénero, ya por los derechos que cobrará sobre los retornos, ya en fin, por el aumento de comodidad i bienestar que tendrán los habitantes.

Al par del establecimiento de las nuevas factorías ha marchado el de las manufacturas de cigarros en varias poblaciones de la República, en que la fabricacion será dentro de poco tan perfecta como en la isla de Cuba. Se ha creado con ellas una industria, que dará ocupacion á una parte de la poblacion, que hoi pide limosna porque no sabe qué hacer, i que, en vez de ser en lo sucesivo una carga para la sociedad, contribuirá á aumentar su riqueza.

Esto es cuanto el Ejecutivo podia hacer dentro de los límites en que lo encierra la lei vijente; i me lisonjeo de que sus disposiciones serán de la aprobacion de los Representantes del pueblo, así como han sido acogidas con entusiasmo por la mayoría de la nacion. Mas el Presidente cree que puede hacerse todavía mas en bien del pueblo, facilitándole recursos para enriquecerse con el precioso vegetal en que me ocupo, quitando trabas que entorpecen el comercio que con él puede hacerse, i haciendo

al mismo tiempo desaparecer una multitud de empleos, que ocupan inútilmente brazos que pudieran ser productivos, i que complican el manejo i contabilidad de la renta. Creo que el proyecto de lei orgánica que presento á la legislatura consulta, en cuanto es posible, al remedio de los inconvenientes que aún acompañan al monopolio; i sistematizando la produccion i comercio del tabaco, proporciona desde luego las ventajas de la libertad, sin que la República se prive de una renta pingüe, fundada sobre un artículo de lujo, i que, por lo mismo, debe ser siempre una materia imponible.

La innovacion mas notable que introduce el proyecto, es la venta por mayor en las factorías, i la libertad de vender por menor á los particulares en todos los puntos de la República. Esta disposicion, ademas de que proporciona el ahorro de la comision de los administradores i estanqueros, la simplificacion de la contabilidad, i el aumento probable del consumo, dará vida i animacion al comercio interior, i contribuirá á estrechar las relaciones de los habitantes de las provincias. El contrabando no es mas de temerse con este nuevo sistema de ventas que con el existente; porque bien vijilados los distritos de siembras, i tomadas las precauciones que establece el proyecto, el fraude no es posible. La dificultad para hacer el contrabando de tabaco consiste en ocultar la plantacion, i esta dificultad existe lo mismo admitido el sistema que os propongo, que con el que ahora se sigue. Así, pues, el Ejecutivo espera que la legislatura no vacilará en adoptarlo.

Oportunamente se pasarán á las Cámaras las diferentes solicitudes que han venido al despacho de mi cargo, sobre que se permita el libre cultivo i comercio del tabaco. Deseoso el Ejecutivo de que esta medida no se tome sino cuando se tengan seguridades de que puede ser provechosa á la nacion, ha fijado en el proyecto la condicion que, cuando se cumpla, será una prueba de que ya puede cesar el monopolio sin menoscabo de las rentas nacionales, i con ventaja de los que se ocupen en la produccion i comercio del tabaco.

En nuestro pais, en que todos trabajan aislados, en que no se tienen ideas del modo de hacer ventajosamente el comercio de exportacion, fácil es concebir los resultados que tendria el inmediato desestanco del tabaco. Otros productos exportables son abundantes i baratos en varias provincias de la República, i podrian exportarse con utilidad crecida, si se supiese hacer este comercio; pero el hombre que trabaja aislado, como jeneralmente trabaja el granadino, con pequeño capital que invierte en una pequeña cantidad de frutos, que conduce i va á vender él mismo, no puede tener utilidad; porque los gastos personales, el valor del tiempo, del trabajo i de la intelijencia, son los mismos para conducir i realizar un pequeño cargamento que uno grande; pero los productos de uno pequeño no dan lo bastante para hacer estos gastos. El habitante del interior que lleva á la costa cien quintales de azúcar, por ejemplo, tiene que venderlos con doscientos por ciento de recargo para sacar sus gastos; i si en lugar de ciento llevara diez mil, con venderlos al ciento por ciento tendria mas de

cincuenta por ciento de utilidad neta. Sin embargo, el granadino no sabe todavía hacer este cálculo; no sabe que asociándose a otros pequeños capitalistas puede hacer grandes acopios de frutos, mandarlos al extranjero i realizar su valor, por medio de letras de cambio, sin moverse del lugar de su residencia, ni desatender sus ocupaciones. Un Gobierno que conoce que tal es el estado en que se hallan los conocimientos mercantiles en el país, obraría con imprudencia si promoviera inmediatamente el que se dejase libre el cultivo i comercio del tabaco. Ha hecho, pues, lo que su deseo de proporcionar ventajas á la nacion le dictaba como necesario. Ha promovido la formacion de compañías que, en los distritos en que la produccion es buena, cultiven el tabaco, lo acopien i preparen con inteligencia, i en cantidad bastante para dejarles utilidad, facilitándoles el pago en letras sobre los lugares á donde lo exporten. El día que la exportacion haya subido á la cantidad que se fija como condicion para el desestanco, ese día hai ya pruebas de que el comercio de exportacion se hace de una manera provechosa, de que la produccion se prepara con inteligencia en el interior, i de que una gran cantidad del jénero tiene salida en el exterior. Entónces puede dejarse libre la produccion i el comercio del tabaco, pagándose la contribucion que establece el proyecto, sin que haya riesgo de un déficit en los productos de las rentas, ni de que la nacion deje de sacar ventajas de este comercio. Estas son las ideas del Ejecutivo, i las que espero consagrarán los lejisladores con su sancion.

### **Tarifa.**

En un país rico en minas i en productos agrícolas, que pueden alimentar un comercio de exportacion considerable i provechoso, no deben las leyes propender á fomentar industrias que distraigan á los habitantes de las ocupaciones de la agricultura i minería, de que pueden sacar mas ventajas. Los granadinos no pueden sostener en las manufacturas la concurrencia de los europeos i de los americanos del norte, i las disposiciones que puedan inducirlos á dedicarse á la industria fabril, despreciando los recursos que las producciones agrícolas pueden proporcionarles, no están fundadas en los principios que debe consultar un Gobierno que desea hacer el bien de la nacion que le ha encargado el manejo de sus negocios. La Europa, con una población inteligente, poseedora del vapor i de sus aplicaciones, educada en las manufacturas, llena su mision en el mundo industrial dando diversas formas a las materias primeras. Nosotros debemos tambien llenar la nuestra; i no podemos dudar cual es, al ver la profusion con que la Providencia ha dotado esta tierra de ricos productos naturales. Debemos ofrecer á la Europa las primeras materias, i abrir la puerta á sus manufacturas, para facilitar los cambios i el lucro que traen consigo, i para proporcionar al consumidor, á precio cómodo, los productos de la industria fabril.

Por desgracia, la tarifa que fija los derechos que deben pagarse sobre las mercancías que se importen para el consumo interior, no ha consultado los principios que deo establecidos. Basada sobre los errores del sistema

protector i restrictivo, ha tenido la influencia funesta que los errores económicos tienen siempre sobre la riqueza nacional i sobre la disminucion de las rentas, que nunca pueden ser pingües en un pais en que las leyes se propongan sacar recursos de los ciudadanos sin facilitarles los medios de ganar. Entre los documentos que acompañan este informe, hallareis el que manifiesta cuales han sido los productos de la renta de aduanas en el último año económico. Este documento da lugar a reflexiones, que yo quisiera omitir; pero son indispensables para persuadir que lo que existe no debe continuar.

Tiene la Nueva Granada cerca de dos millones de habitantes, situados en una parte del globo la mas favorecida para el comercio por su posicion jeográfica, i por sus productos naturales; i á la Nueva Granada no vienen productos extranjeros que paguen á su importacion mas de un millon de pesos, cuando en cualquiera de los otros paises de la América del Sur el producto de esta renta exede en mucho á esta proporcion. Este es un hecho que debe llamar mui sériamente la atencion de las Cámaras, para averiguar la causa i poner el remedio al mal.

En mi concepto hai diferentes causas que contribuyen á producirlo: 1.<sup>a</sup> el fuerte derecho impuesto sobre las telas de algodón destinadas al consumo jeneral de la poblacion, aleja la importacion de estos productos, induce á los granadinos á emprender ser fabricantes, i mantiene á una parte de la poblacion en la ocupacion improductiva de manufacturas montadas sin intelijencia, i cuyos artefactos no pueden tener salida ventajosa. Se descuida, en consecuencia, la agricultura i la minería; se dejan de aprovechar las ganancias que ellas podian proporcionar; no hai medios de comprar, porque no se cria la riqueza que pudiera dárnoslos, i el consumo es necesariamente mui limitado, aunque la poblacion no es escasa; porque no basta para consumir el que haya en un pais muchos habitantes; es menester que estos habitantes tengan medios de consumir, i estos medios son riqueza, i esta riqueza no se obtiene sino produciendo cosas que se puedan vender con utilidad; como nuestros tabacos, nuestros azúcares, nuestros añiles, el café, el cacao, el algodón, las maderas preciosas, el oro, la plata i el cobre de nuestras minas, que se llevan á vender al mercado inmenso i rico de la Europa; i no fabricando aisladamente i sin máquinas lienzos i bayetas, que se han de vender á la miserable poblacion indijena del pais: 2.<sup>a</sup> la tenacidad con que se ha mantenido el derecho diferencial sobre las importaciones hechas en buques de naciones, que no están con la Nueva Granada sobre el pié de la mas favorecida. Se ha sostenido asi un privilejio en favor de dos naciones poderosas, que han hecho esclusivamente nuestro comercio de importacion; porque solamente sus manufacturas i sus buques podian venir á nuestros puertos con ventaja; i hemos estado privados de los beneficios que el libre i franco acceso de los buques i productos de todas las naciones á las costas granadinas nos hubiera proporcionado: 3.<sup>a</sup> la desmoralizacion que introducen en el comercio de importacion los altos derechos, i las tarifas restrictivas i prohibitivas. El aliciente es grande para el contrabando; i cuando se cuenta con que los

empleados serán indulgentes por las faltas cometidas en contravencion á una lei no fundada en razon, preciso es que se haga; i hecho por un comerciante, es seguro que se hará por los demas, á ménos que consientan en arruinarse vendiendo, despues de pagar los derechos, á los mismos precios á que vendan los que no los pagaron. El contrabando es un mal contagioso por necesidad, i es preciso adoptar toda clase de precauciones para que no aparezca; porque es seguro que se difundirá con presteza.

El derecho de importacion moderado que establece la tarifa que presento á las Cámaras, i el medio sencillo que en ella se adopta para calcular este derecho sobre los efectos de un consumo mas jeneral, son, en mi concepto, el remedio eficaz que puede aplicarse á los males de que las leyes vijentes sobre el comercio de importacion han sido causa. Puedo asegurar á las Cámaras que la renta de aduanas tendrá un aumento considerable, si la tarifa se aprueba, i que los embarazos del comercio, i el mal estar de la poblacion, desaparecerán gradualmente.

Frecuentados nuestros puertos por la marina de todas las naciones, facilitándose el ingreso á nuestro pais de todos sus productos con el pago de una contribucion moderada, desaparece el aliciente para defraudar al Tesoro; i á tiempo que pesan mas los riesgos en el ánimo del importador, se disminuye la induljencia de los celadores del contrabando, que verán en el que lo hace un criminal que priva de un derecho justo al Estado, i no á un hombre industrioso que evita una vejacion i una extorsion insoportable.

Por otra parte, la abundancia de vehículos en que esportar nuestros productos, i la afluencia de capitales que vendrán á buscarlos, darán á la produccion i al comercio de exportacion un impulso tan poderoso, que nos hará reparar en pocos años el tiempo que hemos perdido sometidos á leyes basadas sobre los mas crasos errores económicos. La escuela práctica del sufrimiento, en que hemos estudiado, debe dejarnos algun provecho; i las mui Honorables Cámaras verán con placer que las lecciones no han sido perdidas. Un cambio feliz se ha efectuado en las ideas; las elecciones se han hecho bajo la influencia de las opiniones liberales de la mayoría; i los lejisladores representan en este Congreso los mas sanos principios, así como vienen animados de los deseos mas ardientes de sacar á este pais de la senda tortuosa de las rutinas, para encaminarlo por la via amplia i recta de los principios.

### **Comercio de tránsito,**

La lei de 2 de junio del año último arregló el comercio de tránsito por el Istmo de Panamá; pero lo sujetó á tales trabas, que léjos de facilitar el camino para que las mercancías pasasen de uno á otro mar, lo ha embarazado de una manera extraordinaria. Si se quiere que el Istmo de Panamá sea frecuentado por el comercio, i que aquella porcion de la República adquiera la importancia que está llamada á tener en el mundo, es menester que renunciemos á todo lo que pueda retraer á los especuladores para

preferir aquella vía á la dilatada del Cabo de Hornos. La falta de buenas comunicaciones hace mui costosa la conduccion de las mercancías por el Istmo; i si ademas de los gastos á que esta circunstancia los somete, han de sufrir el del pago de un derecho, i la dificultad de dar una fianza, claro es que el comerciante preferirá la navegacion por el Cabo de Hornos que, aunque larga i penosa, le proporciona hacer mayores economías.

Me permito, pues, recomendar á los lejisladores el proyecto que presento sobre esta materia, i sobre franquicia del Istmo, para allanar los inconvenientes que ha ofrecido la lei de 2 de junio citada, entretanto que se facilita la comunicacion por medio del ferrocarril cuya construccion se ocupa el Ejecutivo en contratar con una compañía respetable.

### **Salinas.**

Las minas de sal son una propiedad de la República. Las mejores de ellas son explotadas por cuenta del Estado, i le proporcionan una renta que ha ido en aumento anualmente, desde que el Gobierno tuvo el buen juicio de asociar en los trabajos de la elaboracion el interes intelijente de los particulares. El Ejecutivo ha seguido el sistema de administracion en todas aquellas salinas en que ya se halla montada convenientemente la elaboracion, i en que puede por lo mismo contratarla a precios cómodos; i cree que solo es ventajoso el arrendamiento de aquellas que se han descubierto en lugares despoblados, en que la República tendria que hacer grandes adelantos de capital para ponerlas en estado de producir. Arrendándolas, puede lograr que, al mismo tiempo que se aumenta en algo la renta, se le prepare un establecimiento, que en el porvenir pueda proporcionarle grandes rendimientos, ademas de acercar á los consumidores, á precio barato, un artículo de primera necesidad.

En algunas provincias, como las del Sur de la República i una parte de las fronterizas de Venezuela, los habitantes no se proveen de sal procedente de salinas elaboradas por cuenta de la nacion; pero se cobra un derecho sobre la extranjera que se importa para el consumo. Desgraciadamente en dichas provincias no hai minas de sal de bastante importancia, que proporcionen ventajas para elaborarlas por cuenta del Estado, ni para arrendarlas; i en consecuencia es preciso ocurrir al arbitrio de cederlas por cierto tiempo á los particulares, con la esperanza de que la solicitud diligente del interes, llegue á ponerlas en estado de dar grandes productos.

Recomiendo á las mui Honorables Cámaras el proyecto de lei orgánica de la renta, que acompaño á este informe, cuya sancion pondrá al Ejecutivo en aptitud de sacar de las minas de sal las mayores ventajas para el Tesoro, i de evitar los fraudes que disminuyen sus rendimientos.

### **Moneda.**

La lei de 2 de junio de 1836 sobre monedas nacionales, empezará á tener su ejecucion en el presente año, aunque el Ejecutivo ha tenido que luchar con las dificultades que oponia la falta de máquinas necesarias para

la preparacion i acuñacion de los metales. Va á cesar, pues, la emision de monedas de mala lei, que tantos alicientes i facilidades presentan para la falsificacion. Tal vez la nueva moneda no será tan perfecta como era de desearse; pero será por lo ménos mejor que la que ha estado circulando en el país; i cuando lleguen las máquinas, que ya se han contratado en Inglaterra con los fabricantes mas intelijentes en este ramo, quedarán enteramente remediados los males que se esperimentan.

En otra parte hallarán las mui Honorables Cámaras noticia de las utilidades que quedaron á la República sobre la amonedacion en el último año económico. En el presente no aparecerán ellas tan cuantiosas, no porque los metales estén contribuyendo con ménos cantidad, sino porque la contribucion se cobra en otras oficinas, i las casas de moneda solo perciben sobre ellos la cuota bastante para ocurrir á los gastos de fabricacion de la moneda. Las esperanzas que el Ejecutivo concibió al pedir al Congreso la importante lei sobre esportacion de oros, se ha realizado completamente. La renta proveniente de los derechos sobre los metales preciosos se ha aumentado considerablemente; los empresarios de minas se han alentado en sus trabajos; el tráfico inmoral de contrabando ha disminuido; i se ha facilitado en el país un medio circulante, que ántes estaba oculto, i solo servia para operaciones fraudulentas.

La escasez de numerario circulante continúa, sin embargo; porque la lei sobre monedas no fué completa; dejó subsistente la prohibicion de importar la moneda nacional, i no autorizó el curso de las monedas extranjeras equivalentes á las nuestras al par con estas, i de las demas por el valor de cambio que tengan en el mercado. En la Nueva Granada, las leyes permiten que se extraiga toda la moneda; pero prohiben que se pueda importar la nacional que se extraiga. El resultado ha sido el que todo el mundo palpa. La amonedacion no basta á las necesidades de la circulacion, la mala moneda que se acuña emigra á las Repúblicas del Sur, que venden sus productos en nuestro territorio, i no vuelve, porque le están cerradas las puertas. Parecerá que refiero los delirios de un ensueño al decir esto; porque meditando si lo que ha estado sucediendo entre nosotros es una cosa posible, no habrá quien lo pueda creer. Las leyes nos han colocado en la posicion en que estaria un comerciante á quien se le permitiera sacar de su caja todo lo que en ella hubiera, i á quien le fuese prohibido introducir en ella un centavo. Esta ha sido la situacion de la Nueva Granada, i en esta situacion hemos permanecido solamente para mantener la ilusion perjudicial de que un peso de ocho dineros vale lo mismo que un peso de once dineros, i para forzar á los dueños de las onzas de oro á que den una onza de oro por 16 pesos de ocho dineros, como la daban por 16 pesos españoles.

La disposicion que prohíbe la reimportacion de la moneda macuquina, i de la colombiana i granadina de ocho dineros, hubiera sido eminentemente útil, si hubiera salido acompañada de otra que autorizase el curso de todas las monedas extranjeras equivalentes á las mandadas acuñar por la lei de 2 de junio citada. Pero á tiempo que se cerró la puerta á las monedas nacio-

nales, para acelerar así su desaparicion de nuestros mercados, nada se hizo para reemplazar el vacío que su extraccion debia dejar. Verdad es que no se prohibió la importacion de monedas extranjeras, i que de esta manera se dejó á los particulares en libertad para admitirlas en sus transacciones de intereses; pero esto no basta en un pais en que los conocimientos mercantiles no están mui adelantados; en que no se sabe por consiguiente que las monedas valen en razon de la cantidad de metal fino que contienen; i en que, por consiguiente, es necesaria la advertencia oficial de la autoridad para que se reciban.

El Ejecutivo, deseoso de ocurrir á las dificultades de la escasez de numerario que se experimenta, i teniendo en consideracion que las monedas francesas, sardas i belgas de un franco i medio franco, son exactamente del mismo valor que las monedas de dos reales i un real mandadas emitir por la lei de 2 de junio de 1846, i que su reacuñacion es sumamente fácil, previno que en las oficinas de recaudacion se recibieran dichas monedas por dos reales i un real, i que se remitiesen á la caja central para disponer su reacuñacion, en caso que los acreedores del Tesoro rehusaran recibirlas. Hubiera tambien dispuesto que la moneda de 5 francos se recibiese por diez reales, si la lei hubiera creado una moneda equivalente, i se hubiera facilitado la reacuñacion de las piezas de cinco francos en moneda de diez reales, así como se facilita la de los francos i medios francos en monedas de dos reales i un real. De varias provincias se ha solicitado la medida de admitir las monedas de 5 francos por el valor de diez reales, i en algunas los particulares las reciben por este valor sin dificultad; pero el Ejecutivo no ha podido dar el paso que se demandaba por la razon que he indicado.

La experiencia triste de tantos años ha hecho por fin reconocer los principios, i despreciar las preocupaciones vulgares de la ignorancia; i yo espero que los ilustrados Representantes del pueblo que componen el presente Congreso, harán á la República el bien de sancionar el proyecto que presento, adicionando la lei de 2 de junio citada. Abramos la puerta á las monedas de todo el mundo, para que vengan á buscar nuestras producciones, para que abundando el numerario baje el interes del dinero, i se pueda dar impulso eficaz á las empresas agrícolas, mineras i comerciales. Con la abundancia de la moneda de plata subirá el precio del oro; pero ¿de dónde es el oro? ¿no es un producto granadino? ¿i pierden las naciones cuando suben de valor sus productos porque los productos de otras naciones vienen á buscarlos? . . . Permitidme que no continúe estas reflexiones, porque seria ofender vuestra ilustracion empeñarme en persuadirlos lo que es obvio hasta para los niños en las naciones civilizadas.

Notarán les mui Honorables Cámaras que en el proyecto se hacen algunas variaciones en el sello de las monedas mandadas acuñar por la lei de 2 de junio. Esta innovacion es necesaria, porque las personas inteligentes á quienes se ha encargado en Inglaterra de abrir las matrices para la acuñacion de las nuevas monedas, han manifestado que no se han seguido las reglas del arte, i que la acuñacion quedará expuesta á muchas dificultades, haciendo los sellos de la manera que indica la lei. En consecuencia,

el Ejecutivo espera que las mui Honorables Cámaras se prestarán á la variacion.

### Diezmos.

La nacion se ha encargado de sostener el culto de la religion católica, apostólica, romana, i ha establecido para ello una contribucion sobre las crias de animales i los productos de la agricultura, á la cual se ha dado el nombre de diezmo por la cuota en que se cobra. El respeto por la antigüedad de ella, i por el prestigio rejijioso que la ha acompañado, han impedido siempre el que los lejisladores hagan reformas substanciales en el sistema adoptado para cobrarla i en las cuotas en que se exige. Las leyes se han limitado á algunas variaciones en el método de recaudarla, i á diferentes esenciones temporales en favor de algunas producciones que era interesante fomentar. Así es que los males de que este impuesto es causa, han continuado sin remediarse, i se hacen sentir de tal manera, que por todas partes se clama por una reforma, i es urgente que los lejisladores se ocupen de ella en las presentes sesiones del Congreso.

Preciso es que la nacion sostenga á los ministros del culto, conservadores de la moral i auxiliares, bajo este aspecto, de la autoridad pública en una sociedad religiosa i civilizada. Todos los ciudadanos, i no los agricultores solamente, reciben el bien que el sostenimiento del culto proporciona, i ellos son los que deben contribuir con lo necesario para los gastos de este culto. Mas no es necesario que la contribucion sea la onerosa i desigual que hoi se cobra para este objeto, ni que se conserve el defectuoso sistema que se ha adoptado para administrala.

Convencido el Presidente de la República de que ha llegado el tiempo de que la lejislatura haga en este ramo las variaciones que la opinion demanda, que los intereses del pais exigen, i que los principios económicos aconsejan, desea que las mui Honorables Cámaras consagren su atencion al proyecto que tengo el honor de acompañar á este informe. El establece una contribucion para el culto, que debe sostituirse á la decimal, i el sistema que se adopta para imponerla i recaudarla, facilita el establecer con el tiempo en toda su perfeccion la contribucion directa, que es la que puede dar recursos á la nacion para sus gastos en circunstancias extraordinarias.

El método sencillo de imposicion, la naturaleza de ella, la cuota moderada á que está reducida, i las facilidades para recaudarla son circunstancias que recomiendan la combinacion adoptada en el proyecto. Creo que, admitiéndola, aunque los contribuyentes van á pagar menos, los rendimientos de la renta serán mayores que los que actualmente da el diezmo, cuyos productos se invierten casi en su totalidad en los recaudadores; pues bien sea que la nueva contribucion se perciba por arrendamiento, ó por administracion, la facilidad de exigirla trae consigo la economia en los gastos de la cobranza. Ella tiene ademas la cualidad de no ser un obstáculo para el aumento de la produccion, sino que, por el contrario, habrá de estimularla; pues el propietario sabe que el gravámen

no se aumenta en proporcion de lo que trabaje i produzca, sino que, satisfecha la cuota que le designa la lei, puede dar á sus trabajos industriales toda la extension que quiera, sin que lo persiga la idea de que, mientras mas activo i laborioso sea, mayor será su gravámen. Si la contribucion se establece, ella será un castigo para el hombre apatico i perezoso, que teniendo una propiedad valiosa, la descuide, i no saque de ella el fruto que pudiera sacar; i será una especie de premio negativo para el ciudadano laborioso, que pagará ménos sobre sus productos mientras mas produzca. En fin, la contribucion tiene las cualidades contrarias á los defectos del diezmo: este fija la proporcion del pago en razon directa de la produccion; aquella la pone en razon inversa: el diezmo fomenta la pereza, la contribucion alienta el trabajo. Siendo tal el resultado, me lisonjeo que los lejisladores no vacilarán en la sositucion.

### **Crédito nacional.**

Dos proyectos de lei acordó la última lejislatura sobre la deuda pública, los cuales fueron objetados por el Ejecutivo, i devueltos á la Cámara de su oríjen en la sesion extraordinaria del año anterior. Cree el Presidente de la República que no debeis tomarlos en consideracion, porque ellos no consultan completamente al objeto que se tuvo en mira al aprobarse por las mui Honorables Cámaras. El que someto á la consideracion de los lejisladores es, en concepto del Ejecutivo, el que debe ocupar su atencion, i uno de los negocios de mayor importancia que deben discutirse en las presentes sesiones. Sus disposiciones tienden, en primer lugar, á nacionalizar la deuda extranjera, i traer de afuera á la circulacion interior, capitales que ahora son únicamente un gravámen para la República, i que convertidos en rentas sobre el Tesoro, servirán para todas las transacciones que en el pais pueden contribuir al aumento de la fortuna pública.

Criase, ademas, una Caja de amortizacion encargada de operaciones que, con el tiempo, pueden proporcionar la conversion de toda la deuda pública en rentas de un solo interes sobre el Tesoro, disminuyendo el capital que reconoce la nacion, sin ofender de ninguna manera el crédito.

Hasta ahora las tentativas que se han hecho para la conversion de la deuda han sido inútiles; porque las disposiciones dadas para ello no presentaban ningun aliciente á los acreedores para efectuar la conversion. Para darles un interes mayor pagadero íntegramente, se les exijió una rebaja de mas de la mitad del capital; i como la diferencia entre el interes que produce el dinero empleado en deuda convertida, apenas es mayor en un cuarto por ciento anual, que el que produce el que se invierte en deuda no convertida, seria un mal cálculo sacrificar por tan pequeña diferencia la mitad de un capital, que si el pais prospera, como es de esperarse, tendrá en pocos años su correspondiente interes, ademas de servir entretanto para la compra de los bienes nacionales que se venden por obligaciones de la deuda pública. Así es que solo se han hecho conversiones para asegurar con los vales el manejo de algunos empleados de hacienda, que han

consentido en sacrificar la mitad del capital de sus créditos contra el Tesoro para dar una prenda, por libertarse de luchar con las dificultades que se tocan para encontrar quien hipoteque sus propiedades indefinidamente.

El modo de conversion que propongo, aunque no tiene la ventaja de reducir inmediatamente los créditos pasivos del Estado á rentas de un solo interes, deja subsistente el valor nominal de los capitales, disminuye el desembolso que con el tiempo habria que hacer para cubrir integramente los intereses, i da desde ahora á los acreedores una utilidad, que será bastante á hacerles sacrificar la esperanza de cobrar los intereses integros en un tiempo remoto.

Las disposiciones que se han dado sobre conversion de la deuda, han tenido por objeto consolidar á un solo interes todos los créditos pasivos, i este objeto se logra por las operaciones que ejecutará la Caja de amortizacion. Ella debe convertir en rentas del 6 por ciento todas las obligaciones de menor interes que compre en el mercado con los fondos que se ponen á su disposicion. Esta operacion es fácil, i no necesita de un gran capital para efectuarla en poco tiempo, aunque la deuda de la nacion fuese mayor. Con un capital de un millon de reales de rentas del 6 por ciento, pueden ejecutarse en el año muchas operaciones por la Caja de amortizacion, i reducir veinticinco ó treinta millones de las otras rentas á la del 6 por ciento; pues circulando en el mercado el capital de las diferentes rentas, por un precio que se gradúa segun el interes que ganan, el corredor de la Caja de amortizacion venderá muchas veces en el año la renta del 6 por ciento, al precio alto á que debe correr, i comprará las rentas de un interes menor, al precio proporcionalmente bajo que deben tener, para efectuar sucesivamente la conversion disminuyendo el capital cuando ya pertenece á la nacion. Este es el único modo como tal objeto puede lograrse sin injuriar el crédito.

Tal vez parecerá inútil llamar la atencion de los legisladores á las disposiciones del capitulo 2.º del proyecto. La simple lectura de ellas basta para que se calcule la influencia que deben tener en el aumento de la riqueza nacional, en la consolidacion de la paz pública, i en la mejora de las poblaciones. En un pais, en que casi todas las propiedades inmuebles están vinculadas á manos muertas, son grandes los embarazos que se experimentan para todas las transacciones de intereses en que hai que tocar con ellas. Nada se mejora desde que cae en el dominio de manos muertas; nada circula en las transacciones de interes de lo que á ellas está vinculado; i cuando se tropieza en un negocio con una finca que les pertenece, es siempre seguro que se paraliza; porque no se logra la enajenacion, ni aun el permiso para hacer alguna mejora.

Aun el Gobierno colonial, sensible á los males que experimentaban estos paises con las absurdas disposiciones que permitian vincular así las propiedades, trató de ponerles remedio con las reales órdenes sobre consolidacion de censos, que no solo tuvieron por objeto satisfacer las necesidades pecuniarias del Tesoro español, sino dejar libre la circulacion de las propiedades. Hacíase esto en una época ménos ilustrada, i por un

Gobierno, cuya primera atencion no era el bienestar de sus colonos; i debe ser en cierta manera vergonzoso para nosotros no haberlo verificado, despues de 37 años de haber hecho una revolucion para tener la facultad de gobernarnos i darnos leyes conformes á nuestros intereses, acordes con los principios liberales i económicos, i dictadas por las luces del siglo en que vivimos.

Quitemos esta rémora que impide los progresos del pais, i restituayamos á la circulacion todos esos valores muertos, haciendo cesar el mal uso que se ha hecho del derecho de propiedad. El censualista tiene derecho á percibir la pension del censo, i á la conservacion de la hipoteca, i el proyecto que propongo le garantiza aquella, i le da la sólida é imperecedera hipoteca de la nacion, que le responderá en todo tiempo del censo. No puede permitirse á nadie que desconfie del cambio; porque esta desconfianza es injuriosa á la nacion, que se constituye responsable de la renta en que van á convertirse los censos; i en este pais, en que el Gobierno se ha ocupado siempre con solícita diligencia en sostener los establecimientos de educacion, los piadosos, i los de caridad, no puede por un momento dudarse de que las rentas de todos estos establecimientos quedan mas sólidamente aseguradas sobre el Tesoro nacional, que sobre fincas poseidas por particulares.

Puede arredrar á algunos la consideracion de que, adoptado el proyecto, se aumentará en mucho la erogacion del Tesoro para el pago de los intereses de la deuda pública. Cierta es que tendríamos que hacer mas cuantiosos pagos; mas tambien es cierto que esta, como todas las buenas medidas, trae consigo el remedio del mal que pudiera causar. Si pensamos en el influjo que esta lei debe tener en dar vida al comercio, á la agricultura, i á todas las empresas útiles, por medio de los capitales que van á ponerse en circulacion, fácilmente concebiremos que los medios deben sobrnos para ocurrir á los comprometimientos que contraemos. La conversion no se efectura en uno ni en dos años; se hará sucesivamente, i en proporcion irá aumentándose la riqueza de los granadinos i los rendimientos de las contribuciones. Hoi no circulan los capitales representados en papel de la nacion; porque los tenedores de ellos aguardan que se haga algo fijo i estable sobre que basar cálculos seguros. Por consiguiente, desde que se haga este arreglo definitivo, las obligaciones de rentas servirán para las transacciones de intereses, de la misma manera que el numerario, i la riqueza nacional ganará inmensamente.

El medio adoptado para pagar los intereses mantendrá siempre en circulacion, como dinero, un capital considerable; porque los cupones que representan intereses de semestres que están al vencerse, circularán como dinero de contado, por la facilidad de colocarlos en pago de contribuciones; i los cupones de intereses cuyo vencimiento está lejano, circularán como pagarés á término. Así, pues, con el crédito del Estado venimos á suplir la escasez de numerario, que tan notablemente se hace sentir en este pais, en que, hasta ahora, la moneda ha sido casi el único artículo de

exportacion que hemos dado en cambio de los productos extranjeros que se traen á nuestros mercados, i se extrae en cantidades considerables.

En cualquier tiempo seria inmensamente ventajosa para la Republica la sancion de esta lei; mas en la época presente, en que los granadinos con laudable celo se ocupan de aprovechar los recursos que les ha brindado la naturaleza en este rico suelo, i que han acometido empresas que demandan grandes capitales, ella es de una importancia vital para auxiliar sus esfuerzos i proporcionarles los medios de obtener buenos resultados. El Ejecutivo espera de la ilustracion i patriotismo de los lejisladores, que verán este proyecto con la preferencia que demanda su trascendente importancia, i que le darán su aprobacion.

### **Banco nacional.**

Si las disposiciones saludables que pido á la lejislatura, merecen la sancion de las mui Honorables Cámaras, se hace necesaria la fundacion de un establecimiento, sin el cual las operaciones de la industria i del comercio carecerian del auxiliar mas poderoso para ser eficaces i productivas: este establecimiento es un Banco nacional.

El crédito es un capital que debe ponerse en moviento para auxiliar la produccion i el comercio. Los Bancos, son los que convierten el crédito en un capital tanjible, i facilitan su empleo. Es, pues, preciso que, si los lejisladores adoptan las demas medidas que propongo, den tambien su aprobacion al proyecto que autoriza el establecimiento de un Banco nacional, para que aquellas tengan influencia eficaz en el desarrollo de los recursos de nuestra patria, i en darle vida i animacion.

La combinacion que propongo, facilita llevar á efecto la fundacion del establecimiento, i el Ejecutivo tiene la seguridad de que habrá en el pais individuos capaces de montarlo i de dirijir sus operaciones con acierto. No desconfiemos del buen éxito por la novedad de la idea. Ella es nueva en nuestro pais, pero no es nueva en el mundo; i aunque el realizarla tendrá algunas dificultades, no pasará mucho tiempo sin vencerlas. Las operaciones serán limitadas al principio; pero serán mas considerables á medida que se vayan experimentando los resultados: todo lo que ha sido grande con el tiempo ha sido pequeño al principio.

No creo que haya quien dude de la utilidad del establecimiento del Banco, i solo parece que hai diverjencia de opiniones acerca de los medios que se deben adoptar para fundarlo, i de los privilejios que se le hayan de conceder. Yo me he decidido por la idea de encomendar á los particulares la formacion, direccion i manejo del establecimiento, con la intervencion que sea absolutamente indispensable de parte de la autoridad administrativa. Creo que un Banco así establecido, sin dejar de dar todas las garantias que se necesitan, será mas pronto una realidad.

La lejislacion viciosa que arregla las transacciones mercantiles, hace necesarios ciertos privilejios á favor del Banco, que lo pongan á cubierto de los fraudes á que la mala fé da lugar, i lo libren de las garras de la banda de leguleyos, que infesta los juzgados i tribunales, suscitando em-

brolos, i tratando de paliar con la apariencia de los procedimientos legales la mala fé de los tramposos. Vosotros debeis saber hasta donde tengo razon en querer para el Banco las esenciones que le concede el proyecto, i me dispensareis de que os refiera los inconvenientes con que se tiene que luchar para lo que se llama seguir un pleito conforme á las leyes vijentes.

Sometido el Banco á estas leyes, jamas se estableceria, ni estableciéndose tendria crédito; porque desde que fuera tenedor de obligaciones sobre cuyo endozo se admitieran compensaciones; desde que se le sujetase á los interminables embrollos de un concurso de acreedores, los valores que debieran responder por las cédulas emitidas no serian realizables, el Banco se veria en embarazos, i no gozaria de confianza.

Es, pues, preciso que se ponga al Banco fuera de la condicion comun, por lo ménos entretanto que se sanciona el código de comercio que hace algunos años está sometido á la consideracion de las Cámaras.

### CONCLUSION,

Acabo de indicar á las mui Honorables Cámaras legislativas las reformas, que en mi concepto, deben hacerse para mejorar nuestra hacienda i la condicion económica del pais.

Nuevo es en la Nueva Granada lo que propongo á los lejisladores, i no se me oculta que, por esta sola razon, está sujeto á objeciones, i por muchos se creará impracticable. Es mui difícil resolverse á olvidar lo que se habia aprendido, dejar los hábitos que se habian contraido por muchos años, prescindir de intereses que se han formado sobre prácticas consagradas por la sancion del tiempo, para pasar á una vida nueva, en que hai que estudiar, en que lo que va á existir no tiene semejanza con lo que ha existido, i en que por consiguiente hai que renunciar á las convicciones adquiridas para formarse otras, romper la relacion de las esperanzas con los recuerdos, i arrostrar las dificultades de la transicion de lo conocido á lo desconocido. Consideraciones son estas que tal vez obrarán con fuerza sobre la mente de algunos para decidirse por el *statu quo* en que permanecemos hace tantos años; pero que estoi seguro no arredrarán á los Representantes del pueblo en la empresa loable de mejorar nuestra condicion.

Por mi parte, acostumbrado á arrostrar sin temor las censuras de la lijereza, i á aguardar con paciencia la aprobacion de la sensatez, no temo las contrariedades á que me veré expuesto, si la lejislatura decreta la reforma, i me toca ayudar al Presidente de la República a plantearla, en fuerza del deber de conciencia i del comprometimiento de honor que contraigo proponiéndola. Fuerte con mis convicciones, sostenido por la mayoría ilustrada de mis compatriotas, i animado por la esperanza que da la certidumbre de poder hacer el bien, puedo aseguraros que, si decretais la reforma, se planteará, i quedará consumada una importante revolucion económica i financiera, que nos pondrá en estado de aprovechar los recursos de nuestro suelo, de aumentar considerablemente nuestras rentas, i

---

consolidar nuestro crédito ocurriendo con puntualidad á nuestros comprometimientos.

Las ocasiones de hacer reformas importantes no se presentan todos los días; i si cuando se presentan no se aprovechan, tal vez no vuelven á aparecer en muchos años; porque pasan los hombres que pudieran llevarlas al cabo, pasa la buena disposicion de los pueblos para aceptarlas, i se arraigan mas los abusos con el trascurso del tiempo. Aprovechemos, pues, esta época de esperanzas i de decision; alentemos á los ciudadanos abriéndoles el campo en que puedan emplear su enerjia i el espíritu de empresa que han desplegado con el solo anuncio de que el Gobierno se proponia sacar el pais de la senda tortuosa de las rutinas, i hacerlo marchar por la via recta i amplia de los principios. La Providencia, siempre propicia á las buenas intenciones i á la perseverancia en realizarlas, bendecirá vuestros trabajos, i prestará su favor á los que estamos encargados de ejecutarlos.

Bogotá, 1.º de marzo de 1847.

**Florentino González.**